



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

CONVENIO N° 9871  
Registrado en Fecha 04.05.2020  
al Folio 142 Tomo XIX  
en el registro de Tratados, Convenios  
y Contratos Interjurisdiccionales.  
Decreto N° 1767 / 84  
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por Gobernador, CPN OMAR PEROTTI, con domicilio en Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Fe por una parte, y La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el señor Rector, Dr. RUBEN ASCUA, con domicilio en Boulevard Roca 989 de la ciudad de Rafaela, Provincia de SANTA FE, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a colaborar recíprocamente en acciones que tiendan al desarrollo económico, social y cultural, a promover la innovación científica, tecnológica y medioambiental, a fomentar la formación y el trabajo conjunto del capital humano siempre considerando las características y demandas del tejido social y productivo y en la búsqueda permanente de espacios de igualdad y sustentabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: En el contexto del presente convenio marco, LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD convienen en establecer acuerdos específicos para la ejecución de actividades, para los cuales establecerán los detalles de su ejecución. Dichos acuerdos podrán ser suscriptos por: Autoridades de la Provincia autorizadas por el Poder Ejecutivo a tales efectos, y el Rector de la Universidad. Los mismos deberán ser ratificados por las autoridades correspondientes, cuando sea necesario.

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desenvolvimiento de sus actividades y, por sobre todo, tiene por objetivo contribuir al desarrollo del pueblo de la Provincia de



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Santa Fe, por lo que la labor a realizar se basará en la coordinación de esfuerzos y la buena voluntad de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma, prorrogables por igual período por acuerdo de las partes. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra con TRES (3) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los Protocolos Específicos que se encuentren en ejecución, dentro del período anual en la que fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por los recursos asignados.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 30 días del mes de abril de 2020.

  
**Dr. Rubén A. Ascúa**  
Rector  
Universidad Nacional de Rafaela

